



INSTRUCCIÓN 2/2025, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD

El Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, por el que se regulan las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales, define su naturaleza, principios generales y funciones e identifica estos servicios como los órganos de la Administración General del Estado (AGE) especializados en el control interno y evaluación de los servicios. La disposición adicional quinta de dicha norma dispone que la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS) se regirá por su normativa específica, resultando aplicable a este órgano los principios generales y de funcionamiento que inspiran la regulación normativa de todas las inspecciones de los servicios.

Por otra parte, el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (MIR), preceptúa en su artículo 6, apartado 2, que de la Dirección General de Coordinación y Estudios (DGCE) depende la IPSS, con nivel orgánico de subdirección general, encargada de la inspección, comprobación y evaluación del desarrollo de los servicios, centros y unidades, centrales y periféricos, de las Direcciones Generales de la Policía (DGP) y de la Guardia Civil (DGGC), así como de las actuaciones realizadas por los miembros de los respectivos Cuerpos en el cumplimiento de sus competencias.

En este último real decreto se recogen las funciones que corresponden a la IPSS, incorporándose como novedad la dirección de la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH), como órgano encargado de velar por el cumplimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) de las normas nacionales e internacionales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en garantía del respeto a los derechos fundamentales de las personas. Dicha ONGADH fue creada por Instrucción 1/2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES).

Asimismo, el Real Decreto 1068/2015, de 27 de noviembre, dispone el régimen específico del sistema de provisión de los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior (MIR).

Adicionalmente a los instrumentos anteriores, otras normas con rango legal o reglamentario asignan funciones a la IPSS. Así, el Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, y el Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, atribuyen a la IPSS las funciones de inspección y control externo de las actividades de los órganos de prevención en el ámbito de la Guardia Civil y el control periódico del sistema de prevención de riesgos mediante auditorías y evaluaciones en el ámbito de Policía Nacional.

Además, para la mejora en la calidad de los servicios prestados al ciudadano, se asume el control y seguimiento de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos, de



conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se define el marco general para la mejora de la calidad en la AGE, así como en su regulación específica.

Por otra parte, corresponde a la IPSS la adopción de los planes oportunos para la inspección sistemática de los centros de internamiento de extranjeros (CIE), en la forma que se recoge en el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

Igualmente, el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, desarrollado por el Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información de personal de la Guardia Civil, atribuye a la persona que ostente la jefatura de la IPSS la competencia para dar contestación a las quejas que los guardias civiles presenten en última instancia, si consideran que no han sido debidamente atendidas, relativas al régimen de personal, a las condiciones y a la calidad de vida en las unidades.

Completa el marco regulador, la Instrucción 5/2015, de SES, sobre organización y funciones de la IPSS, cuya modificación se acomete para actualizar e incorporar las nuevas funciones encomendadas, ampliar y modificar su estructura organizativa, así como para definir la regulación básica de su funcionamiento.

Con dicha finalidad, se mejora la redacción de algunas de las funciones y se recogen otras nuevas, tales como la dirección de la citada ONGADH, la de desempeñar los cometidos que las normas o protocolos le atribuyan en los casos de acoso cuando las personas afectadas sean componentes de las FCSE que desempeñen sus funciones en el MIR, excluidas las destinadas en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en la DGP, en la DGGC y en la Dirección General de Tráfico, y la de establecer, en el ámbito de sus competencias, las relaciones correspondientes con otros centros o unidades similares de la Unión Europea, de sus Estados miembros o de terceros países.

Respecto a su organización, la presente instrucción modifica la denominación de sus unidades y puestos de trabajo, para adaptarlos a la nomenclatura que se emplea en otros departamentos del propio MIR, sin que ello suponga un incremento del gasto público, ya que se mantienen los niveles de complemento de destino asignados a cada puesto de trabajo. Así, se identifica la Unidad Técnica de Gestión en sustitución de la Secretaría Técnica, y la Unidad de Coordinación en lugar de la Jefatura de Servicios de Inspección, más acorde con las funciones que realizan. Además, se modifica la denominación de los equipos de inspección por el de áreas de inspección y, derivado de ello, se modifica la de jefes de equipo e inspectores-audidores por la de jefes y jefas de área y de servicio de inspección, respectivamente. Igualmente, se incorpora en la estructura orgánica de la IPSS la ONGADH, en línea con los objetivos y medidas incorporadas en el II Plan Nacional de Derechos Humanos.

Se actualiza la protección que se ha de conferir a los informes emitidos por la IPSS, en atención a su contenido sensible, permitiendo compatibilizar su prudente difusión a las unidades y personas autorizadas con el grado de protección que demande la clasificación de los documentos en cada caso.

Por último, se incorpora el establecimiento de un Sistema de Formación Continua como instrumento esencial que garantice la necesaria actualización y especialización en la formación del personal de la IPSS, articulado en los correspondientes planes anuales de



formación, adicional a otras acciones formativas necesarias para el desarrollo de las competencias asignadas.

Por todo lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, he acordado dictar las siguientes;

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. OBJETO.

La presente instrucción tiene por objeto regular los aspectos básicos de la organización y funcionamiento de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS), dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios, determinar las facultades y obligaciones del personal que la integra, así como el deber de colaboración de la Dirección General de la Policía (DGP) y de la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) con aquella.

SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de la IPSS comprenderá la inspección, comprobación y evaluación del desarrollo de los servicios, centros y unidades, centrales y periféricos, de la DGP y de la DGGC, así como de las actuaciones realizadas por el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) en el cumplimiento de sus competencias.

Se excluyen del citado ámbito las misiones de carácter militar encomendadas a la Guardia Civil, que se regirán por su normativa específica.

TERCERA. FUNCIONES.

La IPSS realizará las siguientes funciones, enmarcadas dentro del ámbito competencial establecido en la normativa específica que las regula:

1. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) la planificación de la actividad inspectora.
2. Inspeccionar y evaluar el estado y funcionamiento de los servicios, centros y unidades, incluidos en su ámbito de actuación, para comprobar su adecuación a las normas, instrucciones, procedimientos y protocolos vigentes, así como su eficiencia.
3. Examinar las actuaciones de las personas que integran las FCSE en el ejercicio de sus funciones o, en su caso, fuera de estas, siempre que puedan afectar a su desempeño profesional o imagen institucional, con la finalidad de verificar que se ajustan a las normas legales, reglamentarias y procedimentales establecidas.
4. Analizar y comprobar el estado, adecuación, suficiencia y utilización de los recursos humanos, materiales e infraestructuras sobre los que ejerce la función inspectora, con objeto de optimizarlos.



5. Realizar el control y seguimiento de los planes y objetivos de actuación, en relación con las FCSE, establecidos por la SES y las direcciones generales de la Policía y de la Guardia Civil, con el fin de comprobar su adecuación a los fines perseguidos, la idoneidad de los medios dispuestos para su consecución y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
6. Ejercer las competencias en materia de prevención de riesgos laborales que le otorgan los Reales Decretos 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, y 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
7. Llevar a cabo, en el ámbito de sus funciones, el seguimiento y evaluación de los programas de calidad establecidos en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la AGE, y especialmente el de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos, en el ámbito de las FCSE, de conformidad con la regulación específica en esta materia.
8. Dirigir la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH), como órgano encargado de velar por el cumplimiento por las FCSE de las normas nacionales e internacionales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en garantía del respeto a los derechos fundamentales de las personas.
9. Adoptar los planes oportunos para la realización de las inspecciones establecidas en el artículo 50.1 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.
10. Valorar y contestar las quejas planteadas en el marco del procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 11/2007, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, así como en su normativa de desarrollo.
11. Promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de las personas que integran las FCSE.
12. Desempeñar los cometidos que las normas o protocolos le atribuyan en los casos de acoso.
13. Establecer, en el ámbito de sus competencias, las relaciones correspondientes con otros centros o unidades similares de la Unión Europea, de sus Estados miembros o de terceros países, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos del MIR.
14. Cualquier otra función que le sea atribuida por el ordenamiento jurídico vigente o que le asigne la persona titular del MIR o de la SES.

CUARTA. ESTRUCTURA DE LA INSPECCIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD.

La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad se estructura en:

- Jefatura de la IPSS.
- La Unidad Técnica de Gestión de la que depende el Gabinete de Estudios y Análisis, el Servicio de Calidad y el Servicio de Apoyo.



- La Unidad de Coordinación de la que dependen las Áreas de Inspección y el Área de Prevención de Riesgos Laborales.
- Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos.

Para asistir a la persona titular de la Subdirección General y al resto de la IPSS, existirá una Secretaría, con los cometidos y dotación de personal que se determinen.

QUINTA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD

La persona titular de la Subdirección General de la IPSS tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Ejercer la jefatura y ostentar la representación de la IPSS.
2. Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de la IPSS.
3. Proponer a la persona titular de la SES, a través de la Dirección General de Coordinación y Estudios (DGCE), el Plan Anual de Actuación.
4. Designar al personal que deba realizar las inspecciones extraordinarias incidentales, así como ordenar la realización de las inspecciones extraordinarias informativas.
5. Dirigir la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH).
6. Informar los proyectos normativos de las materias directamente relacionadas con la IPSS y proponer la regulación de aquellas de su ámbito competencial.
7. Convocar a las personas representantes de la DGP y de la DGGC, sus órganos y unidades a cuantas reuniones o sesiones de trabajo considere convenientes para la mejor gestión de las funciones asignadas a la IPSS.
8. Supervisar y autorizar la remisión de los informes realizados por las distintas áreas de la IPSS y cuantos les sean solicitados en las materias competencia de la misma.
9. Solicitar a la DGP y a la DGGC, o directamente a sus unidades dependientes, la información o documentación necesaria para el cumplimiento de las misiones asignadas a la inspección.
10. Colaborar y coordinarse con otros órganos del MIR y con los servicios de inspección nacionales o internacionales.
11. Dar contestación a las quejas del artículo 33.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil conforme a su normativa de desarrollo.
12. Ejercer las funciones que corresponda en materia de prevención de riesgos laborales.
13. Ordenar la realización de las actuaciones de los expedientes de acoso en los supuestos que se determine.
14. Aprobar los planes anuales de formación que contempla el Sistema de Formación Continua establecido en la IPSS, definiendo los objetivos y las necesidades formativas correspondientes.



15. Elevar la memoria anual de las actividades realizadas.
16. Cualesquiera otras que le encomienden las personas titulares de la SES y de la DGCE.

SEXTA. UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN.

La persona titular de la misma realizará los siguientes cometidos:

1. Sustituir a la persona titular de la Subdirección General de IPSS en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
2. Dar apoyo y asesoramiento a la persona titular de la Subdirección General.
3. Impulsar y supervisar la actividad que desarrolla la ONGADH.
4. Proponer las actividades a desarrollar en el Plan Anual de Actuación, así como la realización de las inspecciones extraordinarias propias de su ámbito de actuación y el personal que deba realizarlas.
5. Gestionar los recursos humanos y materiales de la IPSS.
6. Emitir los análisis, estudios, memorias y otros informes derivados de las funciones de la IPSS.
7. Formular y coordinar las propuestas de mejora del funcionamiento de la IPSS.
8. Ejercer las competencias relativas a los programas de calidad, establecidas en el Real Decreto 951/2005, y en especial, la coordinación, control y seguimiento de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos en relación con los órganos, unidades y personal de la DGP y de la DGGC.
9. Proponer los planes anuales del Sistema de Formación Continua de la IPSS, así como impulsar, coordinar otras acciones formativas y articular la colaboración en aquellas que organicen y demanden la DGP y la DGGC.
10. Cualesquiera otros que le encomiende la persona titular de la Subdirección General.

SÉPTIMA. UNIDAD DE COORDINACIÓN.

La persona titular de la misma realizará los siguientes cometidos:

1. Planificar, coordinar y supervisar el funcionamiento, la actividad y el resultado de las Áreas de Inspección.
2. Ejercer la dirección y seguimiento de la evolución de las distintas fases del proceso de inspección en su ámbito de responsabilidad.
3. Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación, así como proponer la realización de las inspecciones extraordinarias propias de su ámbito de actuación y el personal que deba realizarlas.
4. Proponer la composición de las áreas de inspección a la persona titular de la Subdirección General y la asignación a las mismas de las inspecciones correspondientes.



5. Supervisar los informes de inspección de sus áreas dependientes y elevarlos a la persona titular de la Subdirección General.
6. Promover la innovación en los procesos de inspección, implementando nuevas metodologías, herramientas y tecnologías que optimicen la eficiencia y eficacia de las actividades.
7. Definir indicadores y monitorizar su evolución para obtener balances unificados sobre las principales conclusiones de las inspecciones ejecutadas en cada ejercicio anual.
8. Analizar las actuaciones realizadas y los procedimientos de inspección identificando áreas susceptibles de mejora y optimizando los procesos que contribuyan a lograr unos mejores resultados en la acción inspectora.
9. Efectuar propuestas sobre necesidades formativas en su ámbito de actuación.
10. Cualesquiera otros que le encomiende la persona titular de la Subdirección General.

OCTAVA. ÁREAS DE INSPECCIÓN

Compuestas por un jefe o jefa de área de inspección y el número de jefes y de jefas de servicio de inspección que se determine, serán las encargadas de desarrollar las funciones recogidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 de la instrucción tercera, así como cualquier otra relacionada con las competencias atribuidas a la IPSS.

NOVENA. ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Compuesta por un jefe o jefa de área de inspección y el número de jefes y jefas de servicio de inspección que se determine, será la encargada de desarrollar las funciones recogidas en el apartado 6 de la instrucción tercera, a través de la realización de los cometidos que se le encomienden, así como:

1. Llevar a cabo las actuaciones pertinentes ante las denuncias presentadas en el ámbito del Convenio entre el MIR y el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales del personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.
2. Ejercer el seguimiento de la investigación de accidentes e incidentes en acto de servicio y de los suicidios e intentos de suicidio de las personas que presten su servicio en la DGP y en la DGGC.
3. Establecer las directrices, unificar criterios y coordinar la labor de las Áreas de Inspección en materia de prevención de riesgos laborales.

DÉCIMA. OFICINA NACIONAL DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Compuesta por un jefe o jefa de área y el número de jefes y jefas de servicio de inspección y del personal que se determine, será la responsable de contribuir al desarrollo de los cometidos que se encomiendan en la Instrucción 1/2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se crea la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos.



A través de la ONGADH se articulará la actuación coordinada, integral y transversal, en su ámbito específico de actuación, de las unidades que conforman la IPSS.

DECIMOPRIMERA. GABINETE DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS

Compuesto por el número de jefes y jefas de servicio de inspección y del personal que se determine, tiene asignado el desarrollo de las funciones recogidas en los apartados 3, 10, 11 y 13 de la instrucción tercera.

Asistirá y asesorará a la persona titular de la Subdirección General y al conjunto de la IPSS en el desarrollo de sus cometidos, realizando los estudios y análisis normativos y de otros asuntos de interés de la misma. Coordinará la elaboración de la memoria anual e informes de actividad de la inspección con las aportaciones que realicen las distintas áreas y servicios de la IPSS.

Asimismo, organizará y desarrollará las acciones contenidas en los correspondientes planes anuales de formación del Sistema de Formación Continua de la IPSS, así como otras actividades que se encomienden.

DECIMOSEGUNDA. SERVICIO DE CALIDAD.

Compuesto por el número de jefes y jefas de servicio de inspección y del personal que se determine, llevará a cabo el desarrollo de las funciones recogidas en el apartado 7 de la instrucción tercera.

Asimismo, velará por que la actividad de la IPSS se realice de acuerdo con el sistema de gestión de calidad adoptado e impulsará el desarrollo de las acciones oportunas para obtener y mantener la certificación del nivel de excelencia de la organización.

DECIMOTERCERA. SERVICIO DE APOYO.

Compuesto por el número de jefes y jefas de servicio de inspección y del personal que se determine, se constituye como la unidad de apoyo multidisciplinar a las distintas áreas y servicios que integran la Subdirección General, gestionando el archivo digital de la documentación general, impulsando la transformación digital de los servicios de inspección, así como ejerciendo de enlace con el delegado de protección de datos de la SES para las actuaciones relacionadas con esta materia.

DECIMOCUARTA. PERSONAL QUE INTEGRA LA INSPECCIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD

El sistema de provisión de puestos de trabajo de la IPSS se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1068/2015, de 27 de noviembre, por el que se establece el régimen específico del sistema de provisión de los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a la SES del MIR.



Debido a las especiales condiciones de idoneidad, responsabilidad y confianza que estas personas deben reunir, en su selección podrán valorarse cualificaciones profesionales, titulaciones específicas y experiencia profesional en ámbitos concretos de actividad.

Los jefes y jefas de servicio de inspección que desarrollen cometidos relacionados con la prevención de riesgos laborales deberán estar en posesión de la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales, sin que ello les exima del desempeño de cualquier otra actuación inspectora.

Por razones de especialidad u oportunidad, podrán adscribirse a la IPSS, de manera temporal, personas con funciones de asesoramiento técnico en materias concretas, perteneciente a las FCSE u otros organismos de las administraciones públicas. De igual manera, los integrantes de la IPSS podrán ser auxiliados por otros expertos o peritos en las materias que en cada caso se precisen.

Asimismo, dispondrá del personal administrativo y/o de apoyo de la Administración General del Estado que se determine en la respectiva relación de puestos de trabajo.

DECIMOQUINTA. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones de la IPSS se llevarán a cabo, fundamentalmente, mediante la realización de inspecciones, auditorías, comprobaciones y evaluaciones, y emisión de informes que podrán incluir propuestas de mejora, recomendaciones o recordatorios de adecuación a las disposiciones vigentes.

Se utilizarán las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el mejor desarrollo de los planes anuales de actuación o de las órdenes cursadas para la realización de actuaciones concretas.

Los procedimientos de actuación para la ejecución de estas acciones contemplarán el empleo de visitas presenciales y/o de acciones remotas, procurando interferir lo menos posible en la actividad de las unidades.

Los procesos clave de la IPSS se desarrollarán conforme a los procedimientos internos según el modelo de gestión de la calidad.

DECIMOSEXTA. CLASES DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

Las actuaciones de la IPSS podrán ser de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

1. Ordinarias. Son aquellas previstas en el Plan Anual de Actuación, relativas a las inspecciones de los servicios, centros y unidades, pudiendo ser de carácter general o temática.
2. Extraordinarias. Actuaciones no previstas en el Plan Anual de Actuación, pudiendo ser de tipo incidental o informativa:
 - Incidental: será ordenada expresamente por la persona titular de la SES como consecuencia de informaciones, quejas o denuncias que tengan una trascendencia significativa en el funcionamiento de los servicios o debido a actuaciones presuntamente irregulares de las personas que integran las FCSE.



- Informativa: se desarrolla con motivo del conocimiento de algún hecho relacionado con las funciones de la IPSS que por sus circunstancias especiales requiera de una actuación específica.

DECIMOSÉPTIMA. PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

El Plan Anual de Actuación (PAA) tiene como objetivo definir las actuaciones a llevar a cabo durante el año natural por la IPSS. Será aprobado por la persona titular de la SES, a propuesta de la Subdirección General, dentro del último trimestre de cada año.

El citado PAA identificará los objetivos específicos de la IPSS, los órganos, unidades o actividades objeto de la acción inspectora, la clase de actuación y el calendario de ejecución.

En su elaboración se considerarán las propuestas o sugerencias de la DGP y de la DGGC.

DÉCIMOCTAVA. INFORMES DE INSPECCIÓN

El resultado de la acción inspectora se recogerá en el correspondiente informe de inspección, que será remitido a las personas titulares de la SES y de la DGCE. Asimismo, la IPSS remitirá a la DGP y a la DGGC, a sus direcciones adjuntas operativas y a la unidad inspeccionada, copia de los informes relativos a las inspecciones ordinarias de carácter general realizadas en sus respectivos ámbitos.

Los informes de la IPSS tendrán carácter interno en atención a su contenido sensible. Solo podrán tener acceso a ellos, total o parcialmente, las personas y órganos autorizados bajo el principio de necesidad de conocer, resultando obligado, en todo caso, mantener la debida reserva y a custodiarlos conforme la protección otorgada. Asimismo, podrán ser calificados, en su totalidad o en parte, como información clasificada conforme determine la política de seguridad de la información del MIR.

Las solicitudes de acceso o consulta al contenido de dichos informes formuladas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de inspección, se derivarán a la IPSS para la decisión que corresponda.

DECIMONOVENA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA INSPECCIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD

1. En el ejercicio de la función inspectora, las personas que integran la IPSS actuarán con transparencia, objetividad e imparcialidad y gozarán de total independencia respecto a los órganos y personas objeto de su actividad inspectora, sin perjuicio de mantener la más estrecha colaboración con ellos para el mejor desempeño de sus tareas y el cumplimiento de sus objetivos.
2. En el desarrollo de esas funciones, y dentro de las competencias que tienen asignadas, están facultadas para:
 - a. Entrar y examinar los centros o lugares de trabajo y dependencias objeto de inspección.



- b. Solicitar cuanta información, estadísticas, documentos, atestados y expedientes, así como disponer de acceso a las bases de datos de la DGP y de la DGGC, que resulten necesarias para el desarrollo de su función.
 - c. Entrevistarse con cualquiera de sus componentes, al objeto de recabar las explicaciones e informaciones técnicas necesarias para la realización de la función inspectora.
3. En el ejercicio de la función inspectora, el personal designado deberá identificarse debidamente como integrante de la IPSS, comunicando el objeto de su actuación.
 4. Al personal que integra la IPSS se le dotará de un documento de identidad profesional específico, cuyo modelo y características se recogen en el anexo I de la presente instrucción.
 5. Todas las personas que componen la IPSS guardarán sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de sus funciones, así como sobre los datos, antecedentes e informes relacionados con aquellos.
 6. A través del Sistema de Formación Continua se facilitará y complementará la formación, especialización y actualización permanente y necesaria para el desarrollo de la actividad profesional del personal de la IPSS.

VIGÉSIMA. COLABORACIÓN DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CON LA INSPECCIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS DE SEGURIDAD.

Las direcciones generales tendrán un deber general de colaboración con la IPSS en el cumplimiento de las funciones y cometidos que le son propios, a cuyo efecto:

- Incluirán a la IPSS como destinataria, en el momento de su difusión interna, de todas las instrucciones, circulares, planes estratégicos, operativos y funcionales, y órdenes de servicio de naturaleza estructural y organizativa.
- Facilitarán el acceso directo y autónomo del personal que se determine, mediante el otorgamiento de los permisos y credenciales necesarios, a los sistemas, aplicaciones, archivos y bases de datos policiales, tanto operativas como de gestión, que sean precisas para el desarrollo de las funciones encomendadas a la IPSS.
- Podrán presentar propuestas o sugerencias a la IPSS sobre materias o unidades a inspeccionar, así como la identificación de objetivos prioritarios.
- Colaborarán con la IPSS en la actualización permanente de la formación de su personal, facilitando el acceso a las acciones formativas de ambos Cuerpos que sean relevantes para realizar la función inspectora, así como participando con expertos en jornadas organizadas por aquella.

Los órganos y unidades a las que se dirija la IPSS remitirán directamente a la citada inspección la información requerida, en los plazos establecidos en las correspondientes solicitudes, y proporcionarán el acceso y examen de cuantos documentos, expedientes y archivos les sean requeridos.

Las unidades objeto de inspección ordinaria de carácter general dispondrán de un plazo de cuatro meses, a partir de la recepción del informe, para comunicar a la IPSS las



medidas correctoras o de mejora que se hayan adoptado. Transcurrido un año, la IPSS realizará un seguimiento de las medidas adoptadas.

VIGESIMOPRIMERA. COMUNICACIONES A REALIZAR POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL.

1. Las direcciones generales comunicarán a la IPSS:
 - a. Dentro de las primeras 24 horas:
 - Los fallecimientos, lesiones o intentos de suicidio de ciudadanos, en dependencias de las FCSE o, fuera de estas, con ocasión de una actuación policial.
 - La realización de disparos con arma de fuego y con dispositivos electrónicos de control por parte de las FCSE, así como las fugas o intentos de fuga de las personas detenidas bajo custodia policial.
 - Los accidentes e incidentes laborales según criterio consensuado con ambos cuerpos de alguna de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente instrucción.
 - Los suicidios e intentos de suicidio de las personas que integran las FCSE.
 - La detención o atribución de la condición de investigado por delito a las personas que componen las FCSE.
 - b. Trimestralmente, relación consolidada y completa de los incidentes y sucesos reflejados en el apartado anterior.
2. Los órganos de prevención de riesgos laborales de ambos Cuerpos deberán remitir a la IPSS, una vez finalizados, copia de los informes de investigación realizados por los accidentes e incidentes laborales reseñadas en el punto anterior.
3. Las citadas comunicaciones de las direcciones generales se cumplimentarán conforme a los criterios, procedimientos y modelos que expresamente se establezcan por la IPSS, remitiéndose durante el mes natural siguiente al periodo finalizado las que tengan periodicidad trimestral.

VIGESIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal se efectuará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en aquellas cuestiones que puedan resultar de aplicación y, principalmente, de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.



VIGESIMOTERCERA. PUBLICACIÓN Y EFECTOS

La presente Instrucción será publicada en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, resultando efectiva desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, se da traslado al órgano competente en materia de recursos humanos del MIR con objeto de tramitar las adaptaciones oportunas en los documentos y formularios que corresponda para adoptar las nuevas denominaciones de los puestos de trabajo contemplados en esta Instrucción.

Quedan sin efecto las siguientes instrucciones:

- Instrucción número 5/2015, de la SES sobre organización y funciones de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad
- Instrucción 27/2005, de la SES, sobre actuaciones, protocolos, plazos y comunicaciones entre la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad y las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil y de los Servicios de ellas dependientes.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Fdo. Rafael Pérez Ruíz



ANEXO I

Modelo y características del documento de identidad profesional

El documento de identidad profesional del personal de la IPSS, tendrá las siguientes características:

- a) Sus dimensiones serán de 85,60 mm. de alto y 53,98 mm. de ancho.
- b) Llevará estampados, en el anverso, de forma destacada y preeminente:
 - En la parte superior derecha: los literales “MINISTERIO DEL INTERIOR”, “SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD” y los colores de la bandera nacional española y de la Unión Europea. Debajo la inscripción “DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS”.
 - Inmediatamente debajo de los datos anteriores la inscripción “DOCUMENTO DE IDENTIDAD PROFESIONAL”.
 - En el centro de la tarjeta el escudo de la IPSS y la inscripción “Inspección de Personal y Servicios de Seguridad”.

El documento de identidad profesional recogerá los siguientes datos de su titular:

- a) En el anverso:
 - Fotografía.
 - Puesto de trabajo
 - DIP: (que coincidirá con el número del DNI del titular sin letra).
- b) En el reverso:
 - Apellidos y nombre
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Firma de la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.
 - Llevará visible el siguiente texto: *“El presente documento habilita a su titular para desarrollar los cometidos que tiene atribuidos. A tal fin, recibirá la colaboración que precise por parte del personal de la unidad inspeccionada.”*



DOCUMENTO DE IDENTIDAD PROFESIONAL

Inspección de Personal y Servicios de Seguridad

PUESTO DE TRABAJO

FOTO

DIP:

APELLIDO
APELLIDO
NOMBRE

Lugar y fecha de expedición:

La persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad

El presente documento habilita a su titular para desarrollar los cometidos que tiene atribuidos en la Instrucción 2/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad.